



2021. "Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 163/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL. S.A. DE C.V.  
(DEMANDADA)

BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE  
C.V. (DEMANDADA)

HEISSEN GERALDINE PÉREZ GÓMEZ  
(Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES CRISTOBAL ALEGRIA VERDEJO EN CONTRA DE INMOBILIARIA ZACIHUAL, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V., BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha uno de abril de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

**Vistos:** Se tiene por recibido el correo emitido por la Lic. Heissen Geraldine Pech Gómez, por medio del cual solicita re programación de la entrega de la pericial en relación al expediente 163/20-2021/JL-II, para la Audiencia de Continuación Juicio señalada para el día de hoy primero de abril del año en curso a las 10:00 horas, manifestando que tiene una diversa audiencia señalada para el día de hoy a las 12:00 horas en la ciudad de Mérida, Yucatán, adjuntando foto del acuerdo fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, justificando su incomparecencia, misma que se anexa a autos.

Ahora bien, en se hace constar que respecto a la Audiencia de Continuación de Juicio señalada para el día de hoy a las 10:00 horas, se certifica con la comparecencia la Licenciada Yesica de la Cruz Aguilar, Apoderada Legal de la parte actora Andrés Cristóbal Alegría Verdejo, así como la Licenciada Matilde Flores Mateos, misma que iba a solicitar reconocer personalidad en autos por la demandada INMOBILIARIA ZACIHUAL, S.A. DE C.V. y el testigo el C. Jose Manuel Hernández López, mismos que se identificaron con sus credenciales para votar, mismas que tuve a la vista, por lo que al encontrarse las partes intervinientes en este recinto Judicial para la celebración de la audiencia de mérito, se les hace del conocimiento que esta se certifica en virtud de que se presentó una falla en el Sistema de Audio y Grabación denominado JAVS, en virtud de que no tiene señal con la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., impidiendo el acceso de inicio de sesión, el cual ya fue reportado con el número de **TICKET MX7-X3M-6296**, generado por la Técnica en Sistemas Sahori Montejo Acosta, el cual se adjunta a los presentes autos, para que obre como a derecho corresponda.

Por lo que, se hace constar que queda suspendida la presente audiencia de continuación de juicio. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Ahora bien, respecto al correo emitido por la Lic. Heissen Geraldine

Pech Gómez, por medio del cual solicita re programación de la entrega de la pericial en relación al expediente 163/20-2021/JL-II, de la Audiencia de continuación de Juicio señalada para el día de hoy primero de abril del año en curso a las 10:00 horas, y debido a la certificación mencionada en el presente proveído, en consecuencia con lo establecido en la circular 189/CJCAM/SEJEC/21-2022 suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa que a partir del dieciséis de febrero del año en curso, se establece que las audiencias, diligencias o cualquier acto procesal pendientes de programar luego de esta fecha, se llevarán a cabo de forma presencial, y excepcionalmente mediante el empleo de los medios o recursos tecnológicos como video conferencia zoom, video llamada, correo electrónico, etcétera para el despacho de los asuntos, siempre que las condiciones de salud de las personas usuarias así lo requieran y conforme a la normatividad aplicable; para lo anterior, se otorga libertad de jurisdicción a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos, asimismo para dar la continuidad a la secuela procesal de los asuntos, las audiencias o diligencias judiciales ya programados en la modalidad zoom y sus equivalentes serán desahogadas bajo su esquema siempre que el cambio a la modalidad presencial no dilate el proceso, o la salud de las personas usuarias así lo requiera.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 719 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se procede a fijar fecha para la celebración de la **Continuación Audiencia de Juicio**, para el día **CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **(10:00) DIEZ horas**, en la que se desahogarán las pruebas que fueron admitidas en la Audiencia Preliminar y que quedaron por desahogarse en la Audiencia de Juicio de fecha diecinueve de octubre del año próximo pasado, misma audiencia que se llevará a cabo de **manera presencial**.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada en la fecha antes mencionada, se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial, y en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

**SEGUNDO:** Se ordena a la fedataria adscrita a este Juzgado, notificar de manera personal a las partes que comparecieron ante esta Autoridad, para la celebración de la audiencia mencionada en el punto PRIMERO de este proveído. **Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la **Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.**”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V. Y BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ASI COMO A LA C. HEISSEN GERALDINE PÉREZ GÓMEZ (Tercero), LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA UNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

